



42a Convenios
Institucionales



484

Ministerio de Educación y Justicia

EXPT. N° 46.938-9/90.

BUENOS AIRES, 9/11/90 ✓

VISTO el Convenio obrante en el presente Expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio se ha suscripto a los fines de desarrollar el PROGRAMA FEDERAL DE ALFABETIZACION Y EDUCACION BASICA DE ADULTOS.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 101/85 artículo 1º inciso b).

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Convenio celebrado en fecha 9/11/90 entre la FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS y la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION DEL ADULTO que obra de fs. 1 a 4, del presente Expediente y cuyas copias forman parte de esta Resolución.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Antonio F. Salomón
Ministro de Educación y Justicia



484



Ministerio de Educación y Justicia

CONVENIO

Entre la Dirección Nacional de Educación del Adulto, en adelante la DINEA representado en este acto por su Directora Nacional Profesora Marta Ester FIERRO, por una parte, y la Federación Nacional de Trabajadores de Obras Sanitarias, en adelante FeNTOS representada en este acto por su Secretario General Sr. Rubén H. PEREYRA, por la otra y ratificado por el Señor Ministro de Educación y Justicia de la Nación, Profesor Antonio Francisco SALONIA; y

CONSIDERANDO:

Que es decisión del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, a través de la DINEA desarrollar un Plan Nacional de Educación del Adulto que posibilite integrar una propuesta nacional a partir de estrategias federales y concertaciones sectoriales para articular los sistemas formales y no formales de esta área así como los distintos niveles, modalidades y jurisdicciones de los servicios educativos para adultos.

Que a fin de resolver la problemática específica de la alfabetización y de la educación básica de jóvenes y adultos se han alcanzado acuerdos en:

- . Reuniones regionales del Consejo Federal de Cultura y Educación (agosto-octubre 1989).
- . Encuentro Nacional Lineamientos del Programa Federal de Educación Básica de Adultos (La Rioja 3 al 10 de noviembre de 1989).
- . Reunión de trabajo con los Directores Provinciales de Educación de Adultos (Buenos Aires 3 y 4 de abril de 1990).

Que de ellos surge la necesidad de intensificar en todo el país las acciones que faciliten a jóvenes y adultos finalizar su educación básica integrando la propuesta educativa al trabajo, el desarrollo y la organización comunitaria y el rescate cultural proyectivo.

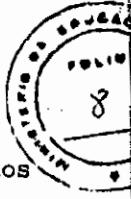
Que a tales fines se desarrollará el PROGRAMA FEDERAL DE ALFABETIZACIÓN Y EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS.

J. Ferro
FeNTOS

1989



484



Ministerio de Educación y Justicia

TIZACION Y EDUCACION BASICA DE ADULTOS cuyos propósitos son:

- Integrar un subsistema nacional de educación básica de adultos que teniendo como eje didáctico el trabajo, promueva el desarrollo y la organización comunitaria a partir del rescate cultural proyectivo.
- Garantizar la prestación de servicios de alfabetización y educación básica a toda la población mayor de 14 años que la demande.
- Promover la educación básica de los adolescentes, jóvenes, trabajadores y de la población socioeconómicamente activa que nunca asistió o abandonó la escuela primaria.
- Estructurar respuestas educativas flexibles de educación básica cuyas características de organización y currículum correspondan a las necesidades de los destinatarios y se inserten o promuevan programa de desarrollo integral.
- Garantizar la capacitación y el perfeccionamiento permanente a los trabajadores de la educación básica de adultos que les posibilite la reflexión sobre la propia práctica y la actualización de sus conocimientos.
- Promover la sistematización de experiencias, el intercambio de información y la investigación educativa que ayuden a generar un saber para procurar la transformación de los servicios de educación básica.
- Promover la articulación con otras áreas de gobierno y concertación con los diversos sectores de la sociedad civil. Detectar, movilizar y optimizar los recursos humanos y materiales existentes para desarrollar el programa.

Que en el marco de las políticas federales y sectoriales concernidas, este programa favorecerá:

- La unidad de concepción, la coherencia de los objetivos y la instrucción de los diferentes proyectos jurisdiccionales o sec

den



484



Ministerio de Educación y Justicia

toriales de todas sus etapas (Planeamiento, ejecución, seguimiento y evaluación).

- La optimización sistemática del perfeccionamiento de los trabajadores de la educación y de las investigaciones educativas con criterios similares y economía de recursos.
- La rápida transferencia al sistema en general de los logros parciales obtenidos en los proyectos particulares.
- La realización de acciones con la comunidad, con los trabajadores de la educación, con los organismos gubernamentales y no gubernamentales evitando superposiciones y la visión parcializada de los problemas.

En mérito a ello, se acuerda celebrar el presente convenio:

ARTICULO 1º.- La DINEA, y la FeNTOS acordarán las acciones tendientes a la ejecución del PROGRAMA FEDERAL DE ALFABETIZACION Y EDUCACION BASICA DE ADULTOS, en los términos del documento base aprobado por Resolución Ministerial N° 691 de fecha 27/4/90 con todos los sindicatos de trabajadores que integran la FeNTOS.

ARTICULO 2º.- La FeNTOS se compromete a:

- Colaborar en la elaboración del diagnóstico inicial y el diseño del proyecto sectorial del PROGRAMA FEDERAL.
- Analizar la necesidad de atención de servicios para los trabajadores del Sector.
- Promover la coordinación de sectores empresariales y gremiales, en sus áreas, para concertar el Programa Federal en sus ámbitos.
- Afectar a personal de la FeNTOS al desarrollo del Programa.
- Contribuir financieramente al desarrollo del Programa Federal según las previsiones de sus presupuestos anuales.
- Facilitar el intercambio fluido de información, difusión y promoción de la acción emprendida por el Programa Federal en el ámbito de sus sindicatos.
- Promover la terminalidad de la Educación Básica entre los afiliados.

Tal y as



484



Ministerio de Educación y Justicia

liados del gremio.

- Generar medidas tendientes al otorgamiento de horas laborales para la asistencia de los trabajadores a los Centros del Programa Federal, toda vez que el desarrollo de las actividades se cumplan en el ámbito de trabajo.

ARTICULO 3º.- La DINEA se compromete a:

- Promover la coordinación con organismos gubernamentales y no gubernamentales que faciliten el cumplimiento del Programa Federal de Alfabetización y Educación Básica de Adultos en relación al ámbito de la FeNTOS y las empresas vinculadas con la actividad.
- Diseñar el currículum.
- Brindar asistencia financiera al proyecto sectorial según las previsiones del Decreto N° 608 del 29 de marzo de 1990, de los créditos disponibles en los presupuestos anuales de la DINEA y de los convenios especiales que pudieran celebrarse.
- Promover el intercambio intersectorial de información.
- Coordinar con las jurisdicciones las acciones que se convengan en el presente con la FeNTOS.

ARTICULO 4º.- El presente Convenio será complementado a través de protocolos adicionales en los que se acordará el proyecto sectorial y los planes operativos anuales.

ARTICULO 5º.- Todas las partes se comprometen a considerar la experiencia en la educación de adultos, la vinculación con el sector; en los mecanismos de selección de personal para los cargos de "Educador de Adultos" previstos en el Decreto N° 608 del 29 de marzo de 1990, si éstos fueran necesarios.

ARTICULO 6º.- A fin de ejecutar las acciones que se desprenden del siguiente convenio, las partes designarán sus representantes.

En Buenos Aires, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa, se firman tres copias de un mismo tenor.